
 Alcaldía de Nunchía Casanare N.º. 800.099.425-4	SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL	CODIGO: TG 140		
	GUÍA DOCUMENTAL	FECHA: 02-09-2010	Versión: 01	
«RESOLUCION DE TESORERIA»				

140-53-001

**RESOLUCIÓN No.002
(13 DE ENERO DE 2021)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL AÑO GRAVABLE 2021”

La Secretaria de Hacienda Municipal de Nunchía Casanare, en ejercicio de atribuciones legales, en especial las contempladas en el artículo 315, y el capítulo II en sus arts. 328 y ss. del Acuerdo Municipal No. 017 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que es necesario determinar el calendario tributario para el año gravable 2021 para el Impuesto Predial Unificado y las Retenciones en la fuente a título del Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios; así como la determinación del plazo máximo para la declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio por el año gravable 2020 que se debe presentar durante el año 2021, así como también, la información exógena municipal a que haya lugar.

Que es función de la Tesorería Municipal y/o Secretaría de Hacienda Municipal, fijar los plazos de vencimientos de las declaraciones tributarias municipales.

Que para efectos del Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios el de Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil, dado que tal declaración se debe presentar anualmente y de forma vencida, por cuanto para el año 2021 se presentará conforme al ejercicio del año 2020, y para esta vigencia fiscal, regía en vigor el Acuerdo Municipal No. 006 de 2014.

Que el Concejo Municipal de Nunchía expidió el nuevo Estatuto de Rentas del Municipio, según el Acuerdo Municipal No. 017 de 2020, y en este, se determinan nuevas disposiciones en cuanto a los tributos municipales y su presentación y vencimiento.



En mérito de tales motivos,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Establézcase en observancia del artículo 31 del Acuerdo Municipal No. 017 de 2020, como plazo máximo para presentar y pagar la liquidación y/o declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado y su complementario de Sobretasa Ambiental, hasta el próximo 30 de junio de 2020.

A partir de este vencimiento, las declaraciones sugeridas que no se presenten y paguen, generarán intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida para efectos tributarios según el ordenamiento tributario nacional.

CÓDIGO
POSTAL
181070

 <p>Alcaldía de Nunchía Casanare N.º. 800.099.425-4</p>	SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL	CODIGO: TG 140		
	GUÍA DOCUMENTAL	FECHA: 02-09-2010	Versión: 01	
«RESOLUCION DE TESORERIA»				

PARÁGRAFO 1°. Para efectos del art. 31 del Acuerdo Municipal No. 017 de 2020, determínese un descuento especial para los contribuyentes de dicho impuesto que se encuentren al día y deseen pagar la totalidad del impuesto. Tal descuento será retroprogresivo según la fecha en que se pague el impuesto, en observancia de la siguiente tabla:

FECHA	DESCUENTO
Hasta el 28 de Febrero	20%
Hasta el 30 de Abril	15%
Hasta el 30 de Junio	10%

PARÁGRAFO 2°. Para efectos del art. 28 del Acuerdo Municipal No. 017 de 2020, el plazo máximo para acogerse al Sistema Alternativo de Pago por Cuotas del Impuesto Predial Unificado será el próximo 30 de junio de 2020.



ARTÍCULO 2°. Establézcase en observancia del artículo 71 del Acuerdo Municipal No. 017 de 2020, el calendario de presentación y pago de las declaraciones de retenciones bimestrales a título del Impuesto de Industria y Comercio que durante el año gravable 2021 practiquen los agentes de retención, según la siguiente:

BIMESTRE	MES PRESENTA	ULTIMO DIGITO NIT (Sin DV)									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
ENERO - FEBRERO	MARZO	9	10	11	12	15	16	17	18	19	23
MARZO - ABRIL	MAYO	10	11	12	13	14	18	19	20	21	24
MAYO - JUNIO	JULIO	8	9	12	13	14	15	16	19	21	22
JULIO - AGOSTO	SEPTIEMBRE	8	9	10	13	14	15	16	17	20	21
SEPTIEMBRE - OCTUBRE	NOVIEMBRE	9	10	11	12	16	17	18	19	22	23
NOVIEMBRE - DICIEMBRE	ENERO 2022	12	13	14	17	18	19	20	21	24	25

PARÁGRAFO. La declaración de retenciones en la fuente practicadas conforme al presente artículo, deberán venir acompañadas de la relación que identifique detalladamente los contribuyentes a quienes se les retuvo, su cuantía y valor retenido, tanto medio magnético como en físico impreso, los cuales hacen parte integral de la declaración, y se constituye como declaración no presentada, la omisión de este documento anexo y complementario.

ARTÍCULO 3°. Establézcase en observancia del artículo 56 del Acuerdo Municipal No. 006 de 2014, el cual es regente del año fiscal 2020, como plazo máximo para presentar y pagar la declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios de Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil por el periodo gravable 2020, hasta el último día hábil del mes de marzo de 2021.

CÓDIGO
POSTAL
1851070

 Alcaldía de Nunchía Casanare N.º. 800.099.425-4	SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL	CODIGO: TG 140		
	GUÍA DOCUMENTAL	FECHA: 02-09-2010	Versión: 01	
«RESOLUCION DE TESORERIA»				

ARTÍCULO 4º. El plazo máximo para presentar la declaración de la Sobretasa a la Gasolina Motor, será los primeros QUINCE (15) días del mes siguiente a efectuarse la venta.

PARÁGRAFO. Los responsables de presentar declaración por este tributo, deberán hacerlo utilizando el formulario de declaración de sobretasa a la gasolina motor MHCP-D.A.F-020 - 2019 - GAS, definido en la resolución 0886 del 22 de marzo de 2019, expedida por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Nunchía Casanare, a 13 de Enero de 2021.



NURY CAICEDO PADILLA
Tesorera General Municipio de Nunchía.

Proyectó. WILMAR DARIO SAENZ MORENO
 Profesional Contratado.



CÓDIGO
 POSTAL
 1851070